

**COMISIÓN DE PROPIEDAD  
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- En sesión extraordinaria realizada el 22 de abril de 2015, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido de 28 de noviembre de 2013, formulado por el señor Alfonso Taco, en calidad de Presidente y representante legal de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", conforme consta a fojas 157-158 del expediente No. G-2014-158791, en el cual solicitan la suscripción de un convenio de uso y administración del predio No. 803861 (parcial), clave catastral No. 20306-19-001 parcial, ubicado en la calle C, sector Cooperativa Alma Lojana, parroquia Puengasí a fin de destinarlo para actividades deportivas.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante Oficio No. 7062 de 1 de agosto de 2014, a fojas 93-94 del expediente, el Arq. Mario Recalde Maldonado, ex Director Metropolitano de Catastro, adjunta la ficha técnica del previo de la referencia, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

**"(...) DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES**

**DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO**

**1.1 ÁREA DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:**

**AREA TOTAL DEL TERRENO** 10.223.29 m<sup>2</sup>

**1.2 IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:**

**PROPIETARIO:** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**CLAVE CATASTRAL:** 20306-19-001 PARCIAL  
**NUMERO PREDIAL:** 803861 PARCIAL

### 1.3 UBICACIÓN:

**PARROQUIA:** PUENGASI  
**BARRIO/SECTOR:** COOPERATIVA ALMA LOJANA  
**ZONA:** CENTRO  
**DIRECCION:** CALLE "C"

### 1.4 LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:

NORTE:	CALLE "I" E INM MUNICIPAL	56.50 Y 31.20 m
SUR:	INM. MUNICIPAL Y CALLE "K"	30.10 Y 48.10 m
ESTE:	CALLE "D" E INM. MUNICIPAL	130.37 Y 59.20 m
OESTE:	INM. MUNICIPAL Y CALLE "C"	138.12 Y 51.70 m

### 3.- OBSERVACIONES

La presente ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 1762-GCPM-2014, emitido por esta Dirección en atención al pedido formulado por la Administración Centro Manuela Sáenz, tomando como referencia el oficio N° 5009 de 17 de junio de 2013.

El área solicitada (10223.29 m2) forma parte de otra de mayor extensión identificada con la clave catastral N° 20306-19-001. (...)

2.2.- Mediante oficio No. COM-00032-4277-14-DMGBI de 24 de noviembre de 2014, a fojas 101-102 del expediente, suscrito por el Eco. Gustavo Chiriboga, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite su informe técnico, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) Por lo expuesto, en base a la sugerencia emitida por el Doctor Paul Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, realizada mediante oficio expediente No. 03774-2011 de 24 de junio de 2013, que en la parte pertinente dice "...únicamente la Comisión podrá solicitar informe legal a esta procuraduría si así lo creyere pertinente..." (la negrilla y subrayado me pertenece), esta Dirección emite informe técnico favorable para la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Alma Lojana", de conformidad con la Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 Aprobada el 15 de septiembre del 2003 y la No. 0171 aprobada el 09 de enero del 2006. (...)"*

### 3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 04373-2014 de 1 de abril de 2015, a fojas 104-105 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

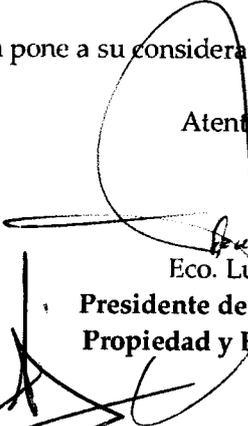
*"(...) Con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la celebración del convenio de uso y administración entre la Administración Zonal Centro "Manuel Sáenz" y la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", del inmueble (área Comunal), cuyos datos constan en la ficha remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficio No. 07062. (...)"*

#### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

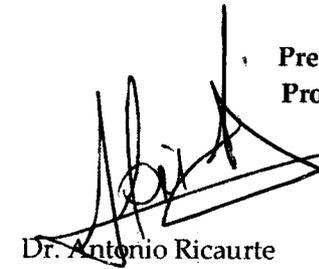
La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 22 de abril de 2015, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en el artículo 8, numeral 6, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículo 84, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo innumerado del Libro Primero del Código Municipal; y, artículo 2, penúltimo párrafo del literal a), de la Resolución No. A0003 de 18 de agosto de 2009, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice la suscripción del Convenio Uso y Administración, por un plazo de cinco años, del predio predio No. 803861 (parcial), clave catastral No. 20306-19-001 parcial, ubicado en la calle C, sector Cooperativa Alma Lojana, parroquia Puengasí, entre la Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz" y la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", a fin de destinarlo para actividades deportivas.

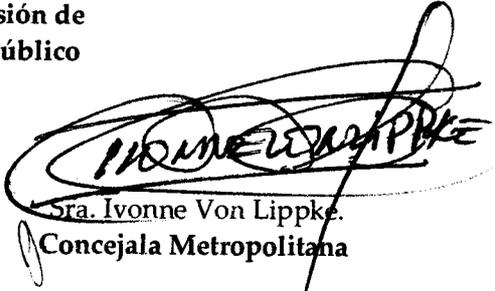
Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Eco. Luis Reina

Presidente de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público

  
Dr. Antonio Ricaurte  
Concejal Metropolitana

  
Sra. Ivonne Von Lippke.  
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en ciento cinco fojas.  
Abg. Carlos Chávez  
(2014-158791)



# Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

FUNDADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1983

Autopista de los Chillos (Antiguo peaje)

Quito - Ecuador

7620  
30-09-13

D. Catastrales  
Dirección  
2013-209052



REGISTRO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

TRÁMITE N°

03 DIC. 2013

13:47p  
HORA

ASIGNADO A: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_ Telf.: \_\_\_\_\_  
Céd./Ruc.: \_\_\_\_\_ Dir.: \_\_\_\_\_

DR. CAMELO  
DR. BARRERA  
Defensor este caso  
URG. *[Signature]*

3-12-2013

Quito 28 de noviembre del 2013

Oficio LDBAL 041-013



Alcaldía  
Metropolitana

No. TRÁMITE: 0012600  
FECHA DE INGRESO: 02 DIC. 2013  
TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
No. TRÁMITE: 2013-259761

- Jenny Jaramillo - AZ CENTRO  
Resolver. Contestar a peti-  
cionario con copia al Sr. Alcalde.  
*[Signature]*

12h40

Dr. Augusto Barrera.  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
De nuestras consideraciones.-  
Con atención  
Antropóloga Jenny Jaramillo.  
Presente.-

Reciba un cordial y fraterno saludo de todos quienes conformamos liga deportiva barrial alma lojana, quienes por medio del presente solicitamos por su intermedio se agilite el pedido sobre el convenio de uso de suelo solicitado por nuestra institución deportiva.

el mismo que fue enviado con fecha 17 de diciembre del 2012 con numero de oficio LDBAL-024-012 el mismo que desde esa fecha hemos hecho el seguimiento y nos tienen de oficina en oficina durante un año.

Cabe recalcar que el pedido lo hacemos para poder ocupar las baterías sanitarias que fueron entregados en el mes de octubre del año pasado a nuestra liga las mismas que se encuentran sin ser utilizados ya que no cuentan con agua potable ni energía eléctrica y para poder instalar los respectivos medidores las respectivas empresas nos solicitan el convenio de uso de suelo.

URG

Redo Luis Borchani  
por su gestión  
coordinación con Sr.  
Cabrera y sus pro  
cedimientos  
000000000  
12:400  
Dic-9  
documento-fofocho  
10-12-13

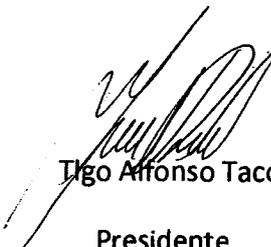
Este tipo de inconvenientes son los que desmerecen su tan loable labor ya que no es justo que un trámite se demore tanto tiempo por lo que ponemos en su conocimiento para así por lo menos tener una respuesta favorable ya que nosotros lo único que hacemos es tratar de ocupar el tiempo libre de la juventud de nuestro sector, en tiempo de calidad

Seguros de tener una respuesta favorable nos despedimos no sin antes desearle éxitos en tan delicadas funciones

Por el deporte y la comunidad

Atentamente



  
Tigo Alfonso Taco

Presidente

  
sr. Rodolfo Quille

secretario

Telf. 2323996/0987462626

CC. Administración zona centro Manuela Sáenz

0000057  
Comunidad Barrial

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170953082-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
TACO CURAY  
MANDEL ALONSO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PIGWINCHA  
QUITO  
SARAGUAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ELSA  
VACA SHIGUI



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ELECTRICISTA V2344A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TACO JORGE HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CURAY MARIA RUFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-11-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-04

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



LIGA ALMA LOJANA@HOTMAIL.COM

SECTOR MOJINS ALMA LOJANA



Dirección  
Metropolitana de  
Catastro

0007062

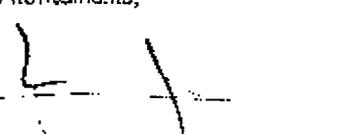
Ingeniero.  
Jhofre Leonardo Echeverría Carrera.  
**ADMINISTRADOR ZONAL CENTRO - MANUELA SÁENZ**  
Presente

Estimado Administrador:

Con oficio N° 4448 de 15 de julio de 2014, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", solicitó a esta Dirección remitir los datos técnicos del inmueble de propiedad municipal identificado con la clave catastral N° 20306-19-001 y predio N° 803861, ubicado en la Cooperativa de Vivienda Alma Lojana, parroquia Puengasi, considerado para Convenio de Administración y Uso.

En atención a lo solicitado, y luego de la conversación mantenida el 28-07-2014 con funcionarios de la Subprocuraduría de la Zona Centro, se acordó que para la elaboración de la ficha técnica se considere el Informe Técnico remitido con oficio N° 5009 del 17 de junio de 2013, donde se definen los linderos y cabida del predio en referencia, la Dirección Metropolitana de Catastro remite anexo una ficha con los datos técnicos del área solicitada.

Atentamente,

  
**Arq. Mario Recalde Maldonado**  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.**



0038944  
MUNICIPIO DE GUAYAQUIL  
METROPOLITANO DEL GUAYAS  
AL GOBIERNO GENERAL DEL ECUADOR

BOLETIN N°

01 AGO. 2014

10:30  
HORA

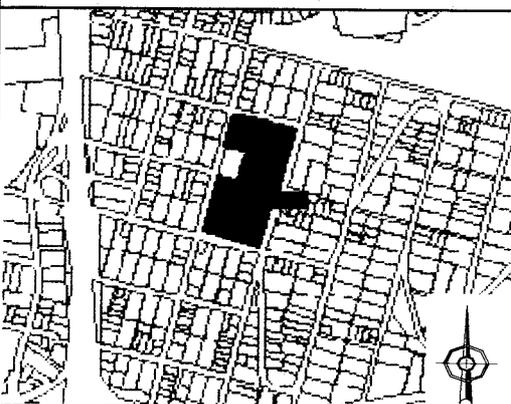
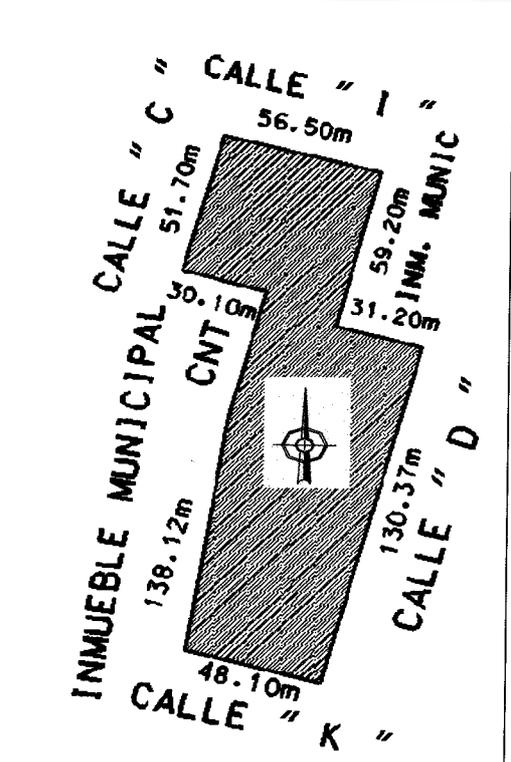
ASISTENTE A.

Revisado por	Ing. Juan Boris A. Jefe - Programa Servicios de Catastro (E)	29-07-2014	Nombre: _____	Ten: _____
Elaborado por	Arq. Jorge Campaña Sánchez Servidor Municipal 6	29-07-2014	Cel: (Ruc) _____	Dia: _____
Edrado por	Lic. Eschen Jara A. Servidor Municipal 7	29-07-2014		
Referencia interna	<b>N° 1752-GCPM-2014</b>			
Ticket Catac	<b>N° 2014-006443</b>			

*Manuel J. Castro*  
*3/2/14*



**DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES**

<b>1.- DATOS DEL INMUEBLE SOLICITADO:</b>		<b>4.- INFORMACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE</b>	
<b>1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:</b>		<b>4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:</b>	
<p>ÁREA TOTAL DE TERRENO <span style="float: right;">10,223.29 m<sup>2</sup></span></p>			
<b>1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:</b>		<b>4.2.- PLANO:</b>	
<p>PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p> <p>CLAVE CATASTRAL : 20306-19-001 <span style="float: right;">PARCIAL</span></p> <p>NÚMERO PREDIAL : 803861 <span style="float: right;">PARCIAL</span></p>			
<b>1.3.- UBICACIÓN:</b>			
<p>PARROQUIA : PUENGASI</p> <p>BARRIO/SECTOR : COOPERATIVA ALMA LOJANA</p> <p>ZONA : CENTRO</p> <p>DIRECCIÓN : CALE "C"</p>			
<b>1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:</b>			
<p>NORTE : CALLE "I" E INM. MUNICIPAL 56.50 y 31.20 m.</p> <p>SUR : INM. MUNICIPAL y CALLE "K" 30.10 y 48.10 m.</p> <p>ESTE : CALLE "D" E INM. MUNICIPAL 130.37 y 59.20 m.</p> <p>OESTE : INM. MUNICIPAL y CALLE "C" 138.12 Y 51.70 m.</p>			
<b>3.- OBSERVACIONES:</b>			
<p>La presente ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 1762-GCPM-2014, emitido por esta Dirección en atención al pedido formulado por la Administración Centro Manuela Sáenz, tomando como referencia el oficio N° 5009 de 17 de junio de 2013.</p> <p>El área solicitada (10223.29 m<sup>2</sup>) forma parte de otra de mayor extensión identificada con la clave catastral N°20306-19-001</p>			

DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO			ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	OFICIO No.	FECHA
ADM CENTRO	EXPED.	4448	15-jul-14	REFERENCIA INTERNA	N° 1762 - GCPM
	OFICIO				29/07/2014
	GUÍA				
	TICKET	20/4-086443	16/07/2014		
RESPONSABILIDAD TÉCNICA			COORDINACIÓN		
<p><i>Jorge Campaña</i></p> <p>Arc. Jorge Campaña S</p> <p>SERVIDOR MUNICIPAL 6</p>			<p><i>Juan Salas A.</i></p> <p>Ing. Juan Salas A.</p> <p>JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO (E)</p>		

0000093  
movimiento  
378

*Comisión*

**QUITO**

Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. COM-00032-4277-14-DMGBI  
Quito, 24 noviembre de 2014

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente.-

*6 doc. 2014-158791*

De mi consideración:

En atención al oficio No. LDBAL-024-012 de 17 de diciembre del 2012, mediante el cual el Tecnólogo Alfonso Taco, Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Alma Lojana", solicita el comodato del predio municipal ubicado en la Cooperativa Alma Lojana, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

**DATOS TECNICOS DEL PREDIO SEGÚN IRM:**

Predio No.: 803861 Clave Catastral: 20306-19-001.  
Area de terreno: 15.342,50 m2 Area de Construcción: 1.537,34 m2.

Dominio: Público  
Razón: Area comunal de la Cooperativa Alma Lojana.

**DATOS TECNICOS REQUERIDOS SEGÚN FICHA DMC:**

Predio No.: 803861 (parcial) Clave Catastral: 20306-19-001 (parcial).  
Area de terreno: 10.223,29 m2 Area de Construcción: 0,00 m2

**UBICACIÓN:**

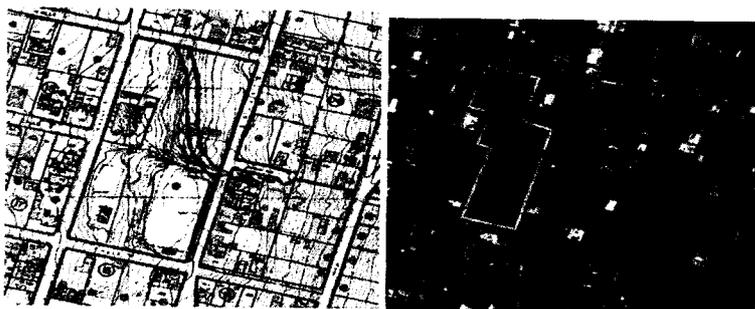
Calle: Calle "C"  
Barrio/sector: Cooperativa Alma Lojana  
Parroquia: Puengasí.  
Zona: Centro "Manuela Sáenz".

**LINDEROS:**

Norte: Calle "I" e Inmueble municipal en 56,50 m y 31,20 m,  
Sur: Inmueble municipal y calle "K" en 30,10 m y 48,10 m,  
Este: Calle "D" e inmueble municipal en 130,27 m y 59,20 m; y,  
Oeste: Inmueble municipal y calle "C" en 138,12m y 51,70 m.

20306-19-001 (parcial).  
0,00 m2  
SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
HORA: 10:00  
-2 DIC 2014  
FIRMA RECEPCIÓN: *HR*  
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 1001

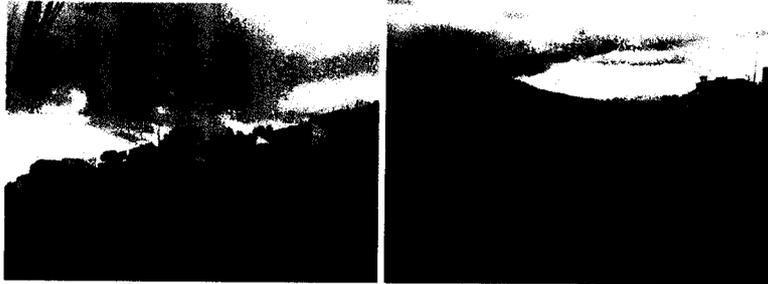
**UBICACIÓN GRAFICA:**



**INFORME DE INSPECCION:**

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección, se comprobó que la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Alma Lojana", se encuentra en posesión de parte del predio municipal, el resto está destinado al funcionamiento de: CNT, capilla, UPC, etc.

*Conte das*  
*102*



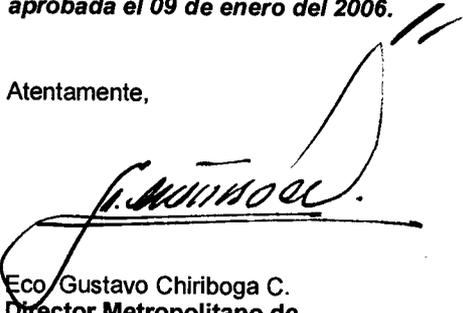
## INFORMES TECNICOS:

- La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación del MDMQ, mediante oficio No. 025-DMDR de 14 de enero de 2013, emite informe técnico favorable para la suscripción del Convenio de Uso.
- La Dirección Metropolitana de Catastro, adjunto al oficio No. 0007062, remite a la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz" la ficha con los datos técnicos.
- La Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", adjunto al oficio No. 0006903 de 30 de octubre de 2014, remite el borrador del Convenio de Administración y Uso Múltiple, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Alma Lojana".
- Tomando en cuenta que la normativa legal vigente no permite entregar en comodato los bienes de dominio público, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", decide legalizar la ocupación de parte del predio municipal, mediante la suscripción de un Convenio de Administración y Uso Múltiple.

## CRITERIO DE LA DMGBI:

*Por lo expuesto, en base a la sugerencia emitida por el Doctor Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, realizada mediante oficio expediente No. 03774-2011 de 24 de junio de 2013, que en la parte pertinente dice: ".....únicamente la Comisión podrá solicitar informe legal a esta Procuraduría si así lo creyere pertinente....", (la negrilla y subrayado me pertenece), esta Dirección emite informe técnico favorable para la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Alma Lojana", de conformidad con las Ordenanzas Metropolitanas No. 0097 aprobada el 15 de septiembre del 2003 y la No. 0171 aprobada el 09 de enero del 2006.*

Atentamente,

  
Eco Gustavo Chiriboga C.  
Director Metropolitano de  
Gestión de Bienes Inmuebles

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	100 FOJAS UTILES
GUIA SKELTA:	2013-COM-00032
FECHA:	20-11-2014



4. [REDACTED] de 2014, el economista Gustavo Chiriboga, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite el siguiente informe: “[...] [REDACTED] para la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Alma Lojana”, de conformidad con las Ordenanzas Metropolitana N° 0097 aprobada el 15 de septiembre del 2003 y la N° 0171 aprobada el 09 de enero del 2006”.

### III.- BASE LEGAL:

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo concerniente a las competencias de los gobiernos municipales, en su numeral 7, establece:

*“7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 8, No. 6, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde:

*“Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, (...)”.*

3. El primer artículo innumerado, inciso primero, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, manifiesta que:

*“El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva”.*

### IV.- ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, [REDACTED] para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la celebración del convenio de uso y administración entre la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz” y la Liga Deportiva Barrial “Alma Lojana”, del inmueble (área comunal), cuyos datos técnicos constan en la ficha remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficio No. 07062.

En cumplimiento del quinto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, se adjunta el proyecto de convenio de administración y uso múltiple elaborado por la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz” y revisado por Procuraduría Metropolitana, al cual se realizan las siguientes sugerencias:

1. Cambiar la Resolución No. A 04 por la Resolución A No. 05 de 13 de junio de 2014, con la cual se justifica la comparecencia del Administrador Zonal.



**PROCURADURÍA  
METROPOLITANA**

2. Tomar en cuenta que en la cláusula cuarta del objeto del convenio, se debe detallar el bien que se entrega, que de acuerdo al informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble que es materia de este trámite es un área comunal.

Atentamente

Dr. Edison Yépez Vinúeza  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)**

Adj. expediente completo.

109

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE, SUSCRITO CON LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL  
"ALMA LOJANA"

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz", representada por el **Ingeniero Jhofre Echeverría Carrera en calidad de Administrador Municipal de la Zona Centro**, delegado del Alcalde Metropolitano conforme a Resolución No. A-004 de 13 de junio de 2014, a quien en adelante se le denominará la **Administración**; y, por otra la Liga Barrial "Alma Lojana", debidamente representada por el señor Manuel Alfonso Taco Curay, con cédula de ciudadanía No.170953082-6 conforme se desprende del original del Nombramiento que reposa como habilitante del presente Convenio, a quien en adelante se le denominará la **Beneficiaria**. Las partes se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.1.-** la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", es una entidad jurídica, filial a la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha; aglutina un total de 18 clubes deportivos, con una participación directa de 700 deportistas; generando un impacto en una población aproximada de 5000 habitantes.

**1.2.-** Mediante Acuerdo Ministerial No. 151 de fecha 26 de octubre del año 2011, el Ministerio del Deporte le confirió el reconocimiento deportivo a la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana".

**1.3.-** Mediante oficio No. LDBAL-024-2012 de 17 de diciembre del 2012, el señor tecnólogo Alfonso Taco, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", se dirige al señor Alcalde del Distrito Metropolitano Dr. Augusto Barrera y solicita en base a la Resolución No. C0062 de 27 de noviembre del 2007 "(...) el comodato del espacio municipal que ocupa nuestra liga (...)".

**1.4.** Con Informe Técnico No. 0001-2013, de 13 de enero del año 2013, el Arquitecto Guido Pintado Astudillo, Servidor Municipal de la Secretaría de Deportes del Municipio del Distrito Metropolitano, se dirige al Director Metropolitano de Deporte, y manifiesta: "(...) se concluye que la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" ha cumplido con su compromiso ante la comunidad deportiva del Distrito Metropolitano de Quito, manteniendo en buenas condiciones el espacio público y la infraestructura, equipamiento y locales del escenario deportivo."; por lo que recomienda: "(...) emitir informe favorable para que la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz" suscriba el **convenio de uso** del área ocupada por la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"; **las canchas aledañas a la UPC construidas en predio municipal constituye el área recreativa del barrio, que debe ser entregada a la comunidad y no interviene en este convenio.**" (Las negrillas y cursivas me corresponden)

muere 29  
noventa 304

## Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"



1.5 Mediante oficio No. 25-DMDR de 14 de enero del año 2013, el Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces señor José Cruz Paredes, en cumplimiento de las ordenanzas No. 97 del 12 de septiembre del 2003 y No. 171 de 5 de enero del 2006 emitió **informe favorable** para la suscripción del Convenio de Uso solo del área ocupada por la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" concluyendo que presta servicios que benefician al deporte y a la comunidad.

### **SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

2.1 Forman parte de este Convenio los siguientes documentos:

- a) Documentos que acreditan la calidad en que comparece el Administrador Zona Centro "Manuela Sáenz";
- b) Original del Nombramiento del señor Manuel Alfonso Taco Curay, representante la Liga Barrial "Alma Lojana",
- c) Copia del Acuerdo Ministerial No. 151 del 26 de octubre del 2011, del Ministerio del Deporte mediante el cual se le otorga el reconocimiento deportivo a la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana".
- d) Certificación de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, mediante la cual se certifica que la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana es filial de la mencionada asociación.

### **TERCERA.- INTERPRETACIÓN y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

3.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los convenientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes;
- e) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Convenios.
- d) De existir contradicciones ente el Convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del convenio.
- e) De existir contradicciones entre los documentos del Convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración Centro la que determine la prevalencia de un texto de conformidad con el objeto contractual.

3.2.- **FUNDAMENTO LEGAL.**- Para la suscripción de éste convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"



**3.2.1** El artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El Estado, protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial (...)"

**3.2.2** El artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Administración y Descentralización, señala que: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público: (...)

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, (...)

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado; por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad".

**3.2.3** La ordenanza 097 del 03 de octubre del 2003 en concordancia con la Ordenanza 171 de 9 de enero del año 2006, establecen la obligatoriedad de suscribir convenios y el procedimiento para su ejecución.

**3.2.4** El artículo innumerado siguiente al artículo 1.312 del Código Municipal que señala que "El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, deportivas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva".

**3.2.5** Los artículos innumerados del Código Municipal siguientes al artículo arriba citado en el numeral 3.1.4 establecen el procedimiento que se debe seguir para obtener la autorización del Consejo Metropolitano para la celebración del convenio de administración y uso múltiple, y señalan las obligaciones de la Administración Zonal, para la firma del convenio y para la observancia, control y fiscalización de las obligaciones establecidas en el mismo.

#### CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**4.1** El presente convenio tiene por objeto otorgar la administración, uso, mantenimiento y conservación del espacio del escenario deportivo de propiedad municipal para que sea utilizado como sede de la Liga Deportiva Barrial "ALMA LOJANA", y que se encuentra ubicado en la

no vend  
3083  
28

## Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"

jurisdicción de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz, parroquia Puengasí, barrio Alma Lojana, calle C; predio No. 803861 (parcial), clave catastral 20306 19 001 (parcial), de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### 4.2 AREAS y LINDEROS:

Área total de terreno a ocupada 10.223,29 m<sup>2</sup>.

Linderos del área ocupada:

Norte:	CALLE "I" e INM. MUNICIPAL	56.50 Y.31.20 m
Sur:	INM. MUNICIPAL y CALLE "K"	30.10 y 48.10 m
Este:	CALLE "D" e INM. MUNICIPAL	130.37 y 59.20 m
Oeste:	INM. MUNICIPAL y CALLE "C"	138.12 y 51.70 m

### 4.3 El Escenario Deportivo objeto de éste convenio cuenta con la siguiente infraestructura:

- Cancha para la disciplina de fútbol, piso de tierra; dimensiones NO reglamentaria 104,00 m x 38,00m, área aproximada 3952,00 m<sup>2</sup>; cuenta con cerramiento de malla estado general: muy bueno.
- Cancha para la disciplina de indorfútbol, piso de tierra; dimensiones: 46,00 m x 24,00m, área aproximada 1104,00 m<sup>2</sup>; cuenta con cerramiento de malla; estado general: muy bueno
- Graderíos.- Graderías en la cancha de indorfútbol, conformados en hormigón armado, dimensiones: 9,00 m x 4,00 m, área 36,00 m<sup>2</sup>; estado general, muy bueno.
- Camerinos y baterías sanitarias: Edificación estructura en hormigón armado, cubierta de losa, puertas y ventanas metálicas, dimensiones: 4,50 m x 10,00 m área 45,00 m<sup>2</sup>, estado: bueno
- Sede Social: Edificación estructura metálica, paredes de bloque, cubierta asbesto, puertas y ventanas metálicas, dimensiones 15,00 m x 9,00 m; área 135,00 m<sup>2</sup>, estado: bueno.
- Bar: Edificación adosada a los camerinos, estructura y cubierta metálicas, paredes de bloque, puertas y ventanas metálicas, dimensiones 4,50 m x 2,00 m, área 9,00 m<sup>2</sup>, estado: bueno.
- Vocalía: Edificación en bloque y cubierta losa, dimensiones: 2,00m x 2,00m; área 4,00 m<sup>2</sup>, estado: bueno.
- Áreas Externas: como Jardinería.

Las canchas aledañas a la UPC construidas en predio municipal constituyen el área recreativa del barrio, que debe ser entregada a la comunidad y no son parte de éste Convenio.

### QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Las partes intervinientes se comprometen a cumplir con los siguientes compromisos:

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"



**A) DEL MUNICIPIO**

1. Facilitar la celebración de éste convenio.
2. Entregar el espacio del Inmueble Municipal ubicado en los linderos señalados en la cláusula cuarta de este convenio.
3. Imponer sanciones que fueren pertinentes en caso de incumplimiento a través de Reglamentos, Leyes y Ordenanzas vigentes correspondientes al COOTAD
4. Realizar inspecciones permanentes de verificación y acatamiento a lo convenido en éste instrumento
5. Entregar este inmueble municipal en las condiciones de funcionalidad que se encuentran en la actualidad.
6. Solicitar informes a la BENEFICIARIA, en cualquier tiempo, sobre la administración del inmueble en mención.
7. Las demás de conformidad con las normas municipales y las se crearen posteriormente.

**B) DE LA BENEFICIARIA**

1. Cumplir y hacer cumplir las normas municipales y legales sin condición alguna.
2. Cuidar, proteger y mantener todo el espacio que comprende el inmueble municipal objeto de éste convenio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad, aseo y mantenimiento.
3. Permitir que este inmueble municipal cumpla con la finalidad de prestar servicios deportivos, culturales y sociales de calidad a la comunidad a fin de que puedan hacer uso del espacio.
4. Denunciar y poner en conocimiento de las autoridades competentes y de la Administración Centro cuando se cometan infracciones dentro del inmueble objeto del convenio.
5. Encargarse del correcto uso y funcionamiento del inmueble municipal para que sea utilizado por los clubes filiales de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", para lo cual deberá estar en perfecto estado de funcionalidad y salubridad.
6. Cancelar los servicios básicos como agua, luz, telefonía de acuerdo con el monto que determine la municipalidad.
7. en el caso de uso de mano de obra, material y costos necesarios para ejecutar cualquier tipo de intervención o reparación, estas deberán ser aprobadas por la Administración Zona Centro Manuela Sáenz.

*buena*  
*97*  
*novent*  
*382*

8. Devolver el espacio municipal objeto del presente convenio, una vez cumplido el plazo,
9. Las demás que establezca la Administración Zona Centro u otras instancias municipales en lo posterior.

#### **SEXTA: PROHIBICIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**6.1** Los beneficiarios de este convenio quedan prohibidos para:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de éste convenio según lo establece el Código Municipal cuando manda que "Los espacios recreativos y deportivos que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas y Deportivas no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio. En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, informará de éste particular a la Comisión de Expropiaciones, Remates, Avalúos para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio.
2. Ceder en forma total o parcial este Convenio
3. Arrendar o subarrendar el espacio asignado
4. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal
5. Autorizar toda clase de publicidad
6. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, de la ciudad y del país
7. El consumo, venta y distribución de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas
8. Usufructuar o hacer cobros indebidos a los del espacio materia de este convenio

#### **SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

**7.1** El inmueble municipal que se da en Administración y Uso Múltiple por medio de este convenio; autoriza su Uso a la BENEFICIARIA, determinando que el mismo es de propiedad municipal, y su naturaleza es pública, inajenable, inembargable e imprescriptible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 416 del COOTAD. En consecuencia, este convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios ni a ninguna persona natural o jurídica.

#### **OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO**

**8.1** Este convenio tiene una duración de CUATRO AÑOS, contados a partir de la suscripción del presente convenio de acuerdo con lo señalado en el segundo artículo innumerado reformativo al artículo 312 del Código Municipal que establece que "El plazo de los Convenios de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas y Deportivas, Casas Barriales y Comunes no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en la presente ordenanza.

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"



Para la entrega del inmueble la Administración Zona Centro delegará un funcionario que se encargará de suscribir el acta de entrega- recepción de inmueble acompañada del respectivo inventario con el beneficiario.

Permanentemente se realizará inspecciones a fin de verificar el uso del espacio público y su mantenimiento, por parte de la Unidad de Control Urbano de esta Administración. En caso de no comprobarse el debido cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, el mismo se dará por terminado automáticamente.

**NOVENA: MULTAS Y SANCIONES**

9.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los beneficiarios de este Convenio de Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano, la Administración Zona Centro Manuela Sáenz procederá a su sanción conforme lo dispuesto en el artículo 427 del COOTAD.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

10.1 Bajo ningún concepto se entenderá la existencia de relación laboral y/o de dependencia entre el "EL MUNICIPIO" Y la "LA BENEFICIARIA", ya que las partes, no adquieren relación laboral de ninguna índole en razón de la naturaleza del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**

11.1 Este convenio podrá terminarse:

1. En Forma regular por el cumplimiento del plazo estipulado en el presente instrumento.
2. cuando exista necesidad institucional por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la implementación de una obra en beneficio de la colectividad
3. En caso de que la beneficiaria incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas a lo largo de este convenio.
4. En caso de no hacer la devolución, en forma inmediata la Comisaría Metropolitana procederá al desalojo de los ocupantes y recuperación del bien municipal. En caso de incumplimiento a las disposiciones administrativas de la Comisaría Metropolitana, la dirección Jurídica Zonal procederá a incoar las acciones penales y civiles por el desacato a las resoluciones de la autoridad competente.
5. La terminación se dará mediante simple notificación a la beneficiaria, quien tendrá la obligación de desalojar el espacio concedido de manera inmediata y pacífica.
6. Si se produjeren uno o más de los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir convenio alguno con la beneficiaria.
7. Por extinción de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana".

*monem*  
*Bis 96*  
*381*

## Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"

### DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:

12.1 La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, la beneficiaria declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

### DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO y JURISDICCIÓN:

13.1. Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ADMINISTRACIÓN: Calle Chile Oe3-17 y Guayaquil; Teléfono 395-2300

Beneficiaria: Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" ubicada en el barrio Alma Lojana, entre las calles C, D, 1, K; predio No. 803861. Teléfono: \_ declarando estos domicilios en la ciudad de Quito;

13.3. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y la Beneficiaria se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

### DÉCIMA CUARTA:- RECEPCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

14.1 En caso de terminación del convenio por cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, la Administración Zona Centro procederá a la suscripción del ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN del bien inmueble municipal. En caso de negativa por parte de los beneficiarios la recepción se hará de manera unilateral, y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la Administración Zona Centro, incluso mediante juicio coactivo.

### DÉCIMA QUINTA:- JURAMENTO

15.1 La Beneficiaria declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que establece la ley para convenir con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### DÉCIMA SEXTA:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Administración.

Administración Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

**DÉCIMA SEPTIMA:- SEGUIMIENTO E INSPECCION:**

**17.1** Para efectos del presente Convenio, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Departamento de Control Urbano de la Administración Zona Centro, mismo que será responsable de velar la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades establecidas en el presente instrumento.

**DECIMA OCTAVA:- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**18.1.- Declaración**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de este convenio y se comprometen a cumplirlas de buena fe, en especial se someten a lo dispuesto en el artículo 1576 del Código Civil.

**18.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman en cinco ejemplares, de igual valor y autenticidad.

**Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito a los** ..... días del mes de ..... del año 2014.

Ing. Jhofre Echeverría Carrera  
Administrador Zona Centro  
"Manuela Sáenz"

Manuel Alfonso Taco Curay  
Presidente Liga Deportiva Barrial  
"Alma Lojana"

ASESORIA JURIDICA		
Elaborado por:	Tatiana Sangoquiza	
Revisado por:	Dra. Yleana Wery	

*Manuel Alfonso Taco Curay*  
*Cinco 95*  
*10*